



17-001-31-03-002-2009-00180-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se le informa al Señor Juez que sería el momento procesal para resolver sobre la distribución en el sub iudice, empero se observa que no se ha resuelto sobre las agencias en derecho de la parte demandante y por ende liquidación de costas.

A renglón seguido el demandado Carlos Andrés López Corrales solicita entrega de títulos.

18 de abril del 2023.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2009-00180-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso : **DIVISORIO**
Demandante : **JANNETH CORRALES LARA**
Demandado : **ALBA LUCIA CORRALES ALVAREZ y otros**

AUTO I. No. 256-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, efectuando una revisión exhaustiva y al realizar un control de la legalidad al sub iudice y proceder a la resolución de la distribución respectiva, este Juzgador atisba que dentro del trámite surtido no se ha resuelto sobre las agencias en derecho a favor de la parte demandante, y por ende la liquidación de costas, razón por la cual, resulta necesario determinar sobre dicho rubro, y por tanto, sea objeto de liquidación y por ende hagan parte de la decisión en la distribución, más aún cuando la parte demandante ha solicitado se reconozca el concepto en mención.

Dicho lo anterior, por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor del demandante se fija la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.400.000,00)** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

En su momento se tendrá en cuenta el contenido del artículo 154 del CGP, en relación con la parte que, al decretarse la división, estaba bajo el amparo de esa figura procesal.

Finalmente, el demandado Carlos Andrés López Corrales, solicita entrega de títulos con ocasión del sub examine, al respecto es dable indicar que ello será objeto de resolución en la providencia que disponga la respectiva distribución.

En firme este proveído, pásese a despacho las presentes diligencias para la liquidación de costas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48296ebaf330d3e5e38b1a355faf8d49c1633b6ae8c7eb86ea3b12a1149c4998**

Documento generado en 18/04/2023 09:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>